



# Acta De votación



**Poder Judicial**

Sala Constitucional

Viernes 22 de diciembre del 2023

## PODER JUDICIAL

En San José, a las trece horas con quince minutos del veintidós de diciembre del dos mil veintitrés, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera, Ana Cristina Fernández Acuña (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

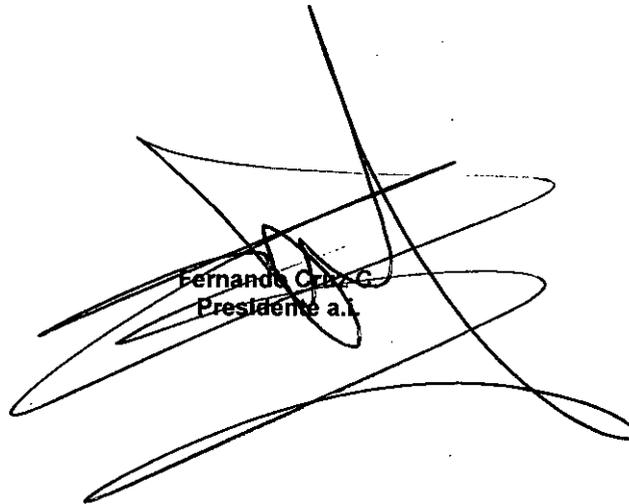
### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
23-007675-0007-CO	2023-033635	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Giovanni Jiménez Gómez y Faridé Beirute Cárdenas, por su orden, alcalde y jefe del Departamento de Ingeniería Municipal, ambos de la Municipalidad de Nandayure; a Luis Esteban Amador Jiménez y Óscar Salgado Portugal, por su orden, ministro y director de Obras Fluviales, ambos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; así como a Alejandro José Picado Eduarte, en su condición de presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar lo necesario y llevar a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus respectivas competencias para que: 1) en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se diseñe un plan para atender el problema objeto de este recurso que deberá ser remitido a este Tribunal, y el cual deberá incluir un cronograma en el que se detallen las fechas de realización de las actividades, cuyos plazos deberán ser respetados, a los efectos de resolver tal problemática; y, 2) con esta programación, el problema objeto del presente amparo debe quedar definitivamente resuelto en el plazo de UN AÑO, a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurrida que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, a la Municipalidad de Nandayure y a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a la presente declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
23-027582-0007-CO	2023-033636	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría se declara con lugar el recurso contra BN Vital Operadora de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima, y sin lugar respecto de la Superintendencia de Pensiones y la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a José Manuel Arias Porras, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de BN Vital Operadora de Pensiones Complementarias Sociedad

			<p>Anónima, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al tutelado la totalidad de los dineros del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, que le correspondan conforme a derecho. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a BN Vital Operadora de Pensiones Complementarias Sociedad Anónima al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
--	--	--	---

A las trece horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
Fernanda Cruz C.  
Presidente a.i.